

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 132 · Miércoles, 15 de julio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana. —	5.262
Cádiz. Secretaría General. —	5.264

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba. —	5.264
—Administración Número 1. Córdoba. —	5.265
—Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	5.266

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. —	5.268
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos (Corrección de Error), Lucena, Priego de Córdoba, Villaharta, Pedroche, Castro del Río, Nueva Carteya, Belalcázar, Fuente-Tójar, Iznájar, El Carpio, Villa del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Fernán Núñez y Villanueva del Rey.....	5.270
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. —Granada y Córdoba	5.275
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Obejo, Añora y Baena	5.276
--	-------

OTROS ANUNCIOS

VIMCORSA. Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. —	5.277
---	-------

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.881

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 116/2009 a D. Miguel Benítez Cardador, con NIF 44368645N, domiciliado/a en C/ Marbella 4 4 B (14013) Córdoba-Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 4 de abril de 2008, a las 12.50 horas, en la calle Ciudad de Carmona de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen dos bolsitas de Cocaína con un peso de 0,8798 gramos, según indica el informe analítico nº CO-03980/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.882

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 152/2009 a D/Dña. Abdelilah Haloui, con NIE X6238538H, domiciliado/a en C/ Cobos de Guzmán 12 1D (14006) Córdoba-Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 27 de julio de 2008, a las 06.09 horas, en el Recinto del Arenal de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de Cocaína con un peso de 0,1654 gramos, según indica el informe analítico nº CO-03969/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.883

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (Trescientos Uno Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 211/2009 a D. Antonio Javier Budía Orce, con NIF 30812574A, domiciliado/a en Urbz. La Colina, Buzón 46 S/N (14014) Córdoba-Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 19 de noviembre de 2008, a las 17.40 horas, en el km. 8,5 de la carretera CO-3408, término municipal de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una Defensa metálica extensible de 42 cms. de longitud total, que llevaba bajo el asiento del vehículo que conducía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.884

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (Ciento Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 238/2009 a D. José Hernández Sánchez, con NIF 30170450Q, domiciliado/a en C/ Arenal 14 (14200) Peñarroya-Pueblonuevo -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante las escopetas marcas Monobloc nº 1.330, Fabarm nº 421.100 y J. Fernández nº 13.108, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E» con fecha 02/10/2008, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.885

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (Trescientos Uno Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 251/2009 a D. Javier Flores Mateo, con NIF 46826135K, domiciliado/a en C/ Ingeniero Benito Arana 26 (14005) Córdoba-Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 27 de noviembre de 2008, a las 16.55 horas, en la calle Patio Pico Mulhacén de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja tipo estilete de 8 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla. También se le intervino una bolsita con aproximadamente 1,3 gramos de Marihuana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.886

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301€ (Trescientos Uno Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 288/2009 a D. José Manuel Rueda Martínez, con NIF 30819359A, domiciliado/a en C/ General Lázaro Cárdenas 9 1 2 2 (14013) Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 9 de diciembre de 2008, a las 14.15 horas, en la calle Ciudad de Montilla de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo

Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja de 8 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 6.887

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (Cuatrocientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 325/2009 a D. Maximiano Cortes Cortes, con NIF 45881194N, domiciliado/a en C/ Mare Deu De La Fuenciscla 92 1ª -2 (08222) Terrassa -Barcelona-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 20 de agosto de 2008, a las 18.15 horas y en la plaza Alta y Baja de la localidad de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de Hachis con un peso de 17'028 gramos, según indica el informe analítico CO-4214/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 6.888

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 354/2009 a D. Daniel Vacas Jurado, con NIF 44352741R, domiciliado/a en C/ Emilio de León 21 (14445) Cardeña -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 20 de enero de 2009, a las 19.20 horas, en la calle Juan de Mena de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja de 8 cm de hoja

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 6.889

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 361/2009 a D. Braulio Muñoz Ortega, con NIF 30807626T, domiciliado/a en C/ Ancha 28 -2 (14700) Palma del Río -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 29 de agosto de 2008, a las 02.00 horas y en el kilómetro 5 de la carretera CO-4316 del término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 0'2876 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4264/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 6.890

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 378/2009 a D. Jose Antonio Ruiz Alcalde, con NIF 45743754C, domiciliado/a en C/ Pintor Lozano Sidro 1 2ª -9 (14012) Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 29 de agosto de 2008, a las 19.50 horas y en la calle Villanueva de Córdoba de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 0'4121 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4627/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 6.891

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 475/2009 a D. Javier Rosa Trujillo, con NIF 26978139J, domiciliado/a en C/ Junquillo 9 (14940) Cabra-Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 14 de septiembre de 2008, a las 04.15 horas y en los accesos al recinto ferial de la localidad de La Carlota (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 5'903 gramos de Hachis, según indica el informe analítico CO-4562/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

— — —

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 6.892

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subde-

legación del Gobierno en expediente núm. 486/2009 a D. José Antonio Guerrero Rodríguez, con NIF 30514111B, domiciliado/a en C/ Torremolinos, 33 BJ -2 (14013) Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 20 de septiembre de 2008, a las 02.55 horas, en la calle Sanchuelo de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de Cocaína con un peso de 0,2702 gramos, según indica el informe analítico nº CO-05673/08 del Laboratorio de Estupefakientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba a 1 de julio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

CÁDIZ
Secretaría General
Núm. 6.900

Dpto. de Sanciones Administrativas

En la unidad de Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la C/ Barcelona, s/n -11071 Cádiz, se encuentra el siguiente documento:

Acuerdo de Iniciación

Expte:2009/689

Álvaro José Fasi Fernández (44061775P)

C/ Arfe 8 2 D- 14011 Córdoba

Córdoba

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el último domicilio conocido.

En Cádiz, a 17 de junio de 2009.— El Jefe de la Sección, Joaquín Labiada Benitez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 6.893

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de Diez Días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a to-

dos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Aplazam.—Dni/Cif.— Nombre o Razon Social.—Nº Documento.— Resolución.— Domicilio.— Cp.— Localidad.

62 14 08 00088939; 080125120C; Lopez Rojas Maria Jose; 14 00 986 09 004927491; Res. Anulacion; Avda. Aeropuerto, 10, 1, 1; 14005; Córdoba.

En Córdoba, a 22 de junio de 2009.— El Director Provincia, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 6.901

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de Diez Días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Aplazam.—DNI/CIF.— Nombre o Razon Social.— Nº Documento.— Resolución.— Domicilio.— Cp.— Localidad.

62 14 08 00063374; 052353279N; Trillo Salazar Francisco; 14 00 986 09 004928505; Res. Anulacion; Cl. San Juan De Dios, 6; 14550; Montilla

En Córdoba, a 22 de junio de 2009.— El Director Provincial, Marcial Prieto Lopez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 6.894

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 77/2008 hacia D. Miguel Muñoz Jiménez con DNI nº 75.668.797-Q.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa Transportes Muñoz Espinar, S.L. con CCC. nº 14102362174, hacia el administrador D. Miguel Muñoz Jimenez con DNI nº 75.668.797-Q, como responsable solidario, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

A la vista del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba, le indicamos que:

El día 29/10/08 se cursa citación por correo certificado a D. Miguel Muñoz Jiménez, en calidad de administrador único de la empresa Transportes Muñoz Espinar, S.L.; llegado el día no comparece el citado ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada, pese a haber recibido la citación enviada a su domicilio, con fecha diez de noviembre de dos mil nueve.

De la documentación obrante en el expediente se extraen los siguientes hechos:

| La sociedad se constituye, según consta en nota simple del Registro Mercantil de Córdoba de fecha 22/12/2008, en virtud de escritura pública otorgada el 07/11/1995, por D. Miguel Muñoz Jiménez y D^a Dulcenombre Espinar Lucena, los cuales asumen la totalidad del capital social y el primero el cargo de administrador único.

| La sociedad se constituye con un capital inicial de 500.000 pesetas.

| Dicha empresa tiene pendiente una deuda vigente por cuotas a la Seguridad Social por un importe de 2.090,91 euros, durante el período comprendido entre 04/2005 a 05/2006.

| La Tesorería General de la Seguridad Social no solo no ha visto satisfechas las deudas por cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta contraídas por la empresa sino que las mismas se vienen aumentando progresivamente al no haber procedido el administrador social a iniciar los trámites para la disolución, o en su caso, declaración de concurso, entendiéndose que concurren los presupuestos para la exigencia de la responsabilidad de los administradores por las deudas sociales.

| Incumplimiento de la obligación de depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales desde el ejercicio 2.003, contribuyendo así a una situación de opacidad patrimonial y de endeudamiento progresivo desde 2.003.

| Se han incumplido las obligaciones del pago de cuotas de Seguridad Social durante tres meses, concretamente de diciembre/2.005 a mayo/2.006, sin haberse solicitado por el administrador de la sociedad la declaración de concurso en el plazo señalado.

| Se esta generando un perjuicio económico al Sistema de la Seguridad Social al no ingresar las cuotas, sin que en observancia del deber de diligente administración, se adopte las medidas precisas para evitarlo.

| Igualmente se constata que el día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa Transportes Muñoz Espinar, S.L. mantiene con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente.

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida y su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa Transportes Muñoz Espinar, S.L., hacia D. Miguel Muñoz Jimenez por el importe de 2.090,91.-Euros, relativo al período 01/04/2005 a 31/05/2006 según desglose que se acompaña como Anexos I a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el periodo de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa Transportes Muñoz Espinar, S.L., Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).».

En Córdoba, a 3 de Junio de 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N°1
CÓRDOBA
Núm. 6.895

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha de Baja.

141027638679; Rafael Cabrera Salinas; 31/01/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

En Córdoba, a 18 de junio de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº1
CÓRDOBA
Núm. 6.896**

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto las Revisión de Alta del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan con la resolución que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre.— Resolución.—

14/1019352051; Francisco Osuna Jimenez; 25/05/2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

En Córdoba, a 18 de junio de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 6.897**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veinte seis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá

efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.—Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Casero Borrego, Juan Manuel; 30499405; 0900000967; 778,56; 3%5%10%20%; 801,92 817,49 856,42 934,27; 26/11/2008 30/01/2009; paso a Situación de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común.

Fernandez Flores, Aurora; 30469026; 0900000541; 500,76; 3%5%10%20%; 515,78 525,80 550,84 600,91; 28/10/2006 06/04/2007; extinción por Sanción Impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

En Córdoba, a 19 de junio de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Núm. 6.898**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiseis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Baena Arcos, Monica; 50615210; 0900000373; 74,04; 3%5%10%20%; 76,26 77,74 81,44 88,85; 28/04/2008 30/04/2008; No Renovacion de Demanda Trimestral-1ª.

Herederos de:Barranco Merino, Luis; 30039843; 0900000796; 372,17; 3%5%10%20%; 383,34 390,78 409,39 446,60; 04/10/2008 30/10/2008; Defuncion.

Gomez Millan, Pedro Andres; 30486392; 0900000736; 110,27; 3%5%10%20%; 113,58 115,78 121,30 132,32; 20/10/2008 30/10/2008; No Renovacion de Demanda Trimestral-1ª.

Llinares Lifante, Lidia; 53242321; 0900000897; 248,12; 3%5%10%20%; 255,56 260,53 272,93 297,74; 01/11/2008 30/11/2008; Colocacion por Cuenta Propia.

Ramirez Escobar, Antonio; 30463206; 0900000805; 373,66; 3%5%10%20%; 384,87 392,34 411,03 448,39; 14/01/2009 30/01/2009; Colocacion por Cuenta Ajena.

Recio Añon, Carlos; 30786560; 0900000927; 274,17; 3%5%10%20%; 282,40 287,88 301,59 329,00; 22/12/2008 30/12/2008; Colocacion por Cuenta Ajena.

En Córdoba a 19 de junio de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martinez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA**

Núm. 6.899

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Herederos de:Francisco Galan Carmona; 52352802; 09/1409; 83,41; 3%5%10%20%; 85,91 87,58 91,75 100,09; 25/02/2009 28/02/2009; Defuncion.

Herederos de:Manuel Soria Arjona;50607216; 09/1464; 196,84; 3%5%10%20%; 202,75 206,68 216,52 236,21; 17/03/2009 30/03/2009; Defuncion.

Herederos de: Alfonso Sanchez Rey; 30450149; 09/1465; 112,14; 3%5%10%20%; 115,50 117,75 123,35 134,57; 26/03/2009 30/03/2009; Defuncion.

En Córdoba, a 24 de Junio de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 7.129

A N U N C I O

Luis J. Chamorro Barranco, Jefe de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que en este ICHL se siguen los expedientes de apremio que figuran en el Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 8 de julio de 2009 que a continuación se transcribe:

«Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOP 10/02/2009 (OGGIR).

ACUERDO:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 24 de septiembre de 2009 a las 11'00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

ANEXO

del Acuerdo de Enajenación dictado por el Tesorero Delegado de 8 de julio de 2009.

Expedientes de Apremio seguidos a los contribuyentes que se indican en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por débitos (al día de la fecha) a la Hacienda Pública, a los que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen.

1º) Contribuyente: D. Joaquín Natera Rodríguez

NIF: 29931708Z

Expedientes: GEX 39108 Apremio 224620 y 304521

Importe de la deuda al 08/07/2009: 16.913'78 €

Lote único: RÚSTICA: pleno dominio con carácter ganancial de la Haza de Olivar al sitio Arroyo del Barco de Almodóvar del Río. Superficie 0,7374 has. Finca registral 1793.

Valor de tasación: 22.946'40

Tipo para subasta : 22.946'40

Primera Pujá: 23.000'00

2º) Contribuyente: D Francisco Miguel Caballero Pavón

NIF: 30521635Z

Expedientes: GEX 150149 Apremio 326511 y 335917

Importe de la deuda al 08/07/2009: 1.540'12 €

Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de las parcelas nº 18 y 19, sitas en el pago de Los Mohinos de Almodóvar del Río. Con superficie cada una de 0'3300 has. Finca registral 3603 y 3604, respectivamente.

Valor de tasación: 1.378'50 €

Tipo para subasta : 1.378'50 €

Primera Pujá: 1.400 €

3º) Contribuyente: D José María Abad Valenzuela

NIF: 44362821F

Expedientes: GEX 174398 Apremio 341292 y 362495

Importe de la deuda al 08/07/2009: 9.605'46 €

Lote único: URBANA: 8'3333% de la nuda propiedad de la Casa nº 20 en Cl. González Tablas de Almodóvar del Río. Superficie: 216 m². Finca registral 1828.

Valor de tasación (8'3333 %): 1.893'15 €

Cargas actualizadas:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipototeca	Cajasur	04/05/2009	22.487'49 €

Total cargas (8'3333 %): 500'68 €

Tipo para subasta: 1.392,47 €

Primera Pujá: 1.400 €

4º) Contribuyente: D Rafael Arévalo Bergillos

NIF: 30545741Q

Expedientes: GEX 12679 Apremio 4822 y 311835

Importe de la deuda al 08/07/2009: 5.712'96 €

Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial del OLIVAR sito al paraje Dehesa de Montecillo de Baena. Superficie de 0'7345 has. Finca registral 2816.

Valor de tasación: 4.209'60 €

Tipo para subasta : 4.209'60 €

Primera Pujá: 4.300 €

5º) Contribuyente: D. Antonio Domingo León Ortiz

NIF: 30488934L

Expedientes: GEX 42881 Apremio 5142, 301498 y 393098

Contribuyente: Dª María del Carmen Cabezas Martínez

NIF: 34000711H

Expedientes: GEX 99370 Apremio 64358, 499240 y 516573

Importe de la deuda de ambos al 08/07/2009: 8.246'86 €

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la Casa sita en calle Molinos, 4 de Baena. Superficie 58 m². Finca registral 23379.

Valor de tasación: 65.101,90 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipototeca	B.B.V.A.	26/02/2008	53.829,92 €

Total cargas subsistentes: 53.829,92 €

Tipo para subasta : 11.271,98 €

Primera Pujá: 11.500 €

6º) Contribuyente: D. Diego José García Martínez

NIF: 80119388S

Expedientes: GEX 12319 Apremio 318262, 462814 y 535429

Importe de la deuda al 08/07/2009: 15.901'57 €

Lote único: Vehículo: Turismo matrícula 7562DCL, marca Volkswagen, modelo GOLF 1.9 TDI, 5 plazas, según diligencia que consta en el expediente de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, situado en el Depósito del ICHL – Diputación de Córdoba.

Valor de tasación: 12.300'00 €

Tipo para subasta : 12.300,00 €

Primera Pujá: 12.500 €

7º) Contribuyente: VICOBU, S.L.

NIF: B14112148

Expedientes: GEX 83448 Apremio 297009

Importe de la deuda al 08/07/2009: 2.974'02 €

Lote único: URBANA: pleno dominio del Piso Vivienda sito en la plazuela Vicentas, 1 Bj A de Bujalance. Superficie construida de 104 m². Finca registral 11520.

Valor de tasación: 93.288'00 €

Tipo para subasta : 93.288'00 €

Primera Pujá: 93.500'00 €

8º) Contribuyente: D. Bartolomé Torrico Torrico

NIF: 29974250Y

Expedientes: GEX 82496

Apremio 109451, 200216, 323030 y 412678

Importe de la deuda al 08/07/2009: 28.516'15

Lote único: RÚSTICA: Terno de pastos con encinas al paraje Piedras Moleras de Torrecampo. Parcela 38 del polígono 21, con referencia catastral 14062A021000380000DE. Superficie de 18,8615 has.

Valor de tasación: 135.802'80 €

Tipo para subasta : 135.802'80 €

Primera Pujá: 136.000'00 €

9º Contribuyente: D^a Ana Isabel Martín Rodelgo

NIF: 51875383X

Expedientes: GEX 181137 Apremio 276153

Importe de la deuda al 08/07/2009: 2.438'90 €

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la VIVIENDA sita en calle Don Gonzalo, 53-3 de Puente Genil. Superficie construida 141,76 m². Finca registral nº 20764.

Valor de tasación: 171.458,72 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeador	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	La Caixa	06/03/2009	42.829,69 €

Total cargas subsistentes: 42.829,69 €

Tipo para subasta : 128.629,03 €

Primera Puja: 129.000 €

10º Contribuyente: D^a María Araceli Sánchez Estrada

NIF: 30465223K

Expedientes: GEX 126249 Apremio 70492, 287533 y 374851

Importe de la deuda 08/07/2009: 66.889'32 €

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la VIVIENDA sita en Plaza de España, 2 de Lucena. Superficie construida de 122'97 m². Finca registral 14046.

Valor de tasación: 190.357'56 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeador	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur	06/05/2009	53.424'66 €
Embargo	Caja Rural Córdoba	09/10/2008	32.858'06 €

Total cargas subsistentes: 86.282'72 €

Tipo para subasta : 104.074,84 €

Primera Puja: 104.500 €

11º Contribuyente: Francisco Lavela Muñoz

NIF: 80116033H

Expedientes: GEX 15729 Apremio 221317 y 536383

Importe de la deuda al 08/07/2009: 13.452'95 €

Lote único: URBANA: pleno dominio con carácter ganancial de la VIVIENDA sita en calle Lázaro Martín, 8 1º B de Lucena. Superficie construida: 96'43 m². Finca registral 14500.

Valor de tasación: 124.993'59 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeador	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cja Gral. Ahorros de Granada	24/03/2003	32.525'69 €

Total cargas subsistentes: 32.525'69 €

Tipo para subasta : 92.467'90 €

Primera Puja: 92.500'00 €

12º Contribuyente: D. Agustín Pérez de Siles Ligeró

NIF: 30412681B

Expedientes: GEX 90884 Apremio 176169, 140293 y 246925

Importe de la deuda al 08/07/2009: 10.556'51 €

Lote único: URBANA: 12'50% de la nuda propiedad con carácter privativo de la VIVIENDA sita en Avenida de la Estación, s/n A 1 de Puente Genil. Superficie construida de 103'74 m². Finca registral nº 21670.

Valor de tasación: 11.198'04 €

Tipo para subasta : 11.198'04 €

Primera Puja: 11.500'00 €

13º Contribuyente: D. Joaquín Priego Criado

NIF: 34028085E

Expedientes: GEX 91788 Apremio 112976 y 464997

Importe de la deuda al 08/07/2009: 10.642,74 €

Lote único: URBANA: pleno dominio con carácter ganancial del Local Comercial sito en la calle Corredera, 25 SS de Montilla. Superficie: 142'91 m². Finca registral nº 30606/BIS.

Valor de tasación: 83.602'35 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeador	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur	11/11/2008	59.111'49
Embargo	Distrib. Gómez Velázquez, S.L.	12/12/2008	3.444'36
Embargo	Tesorería Gral. Seguridad Social	30/01/2008	2.579'4

Total cargas subsistentes: 65.135'25 €

Tipo para subasta : 18.467'10 €

Primera Puja: 18.500'00 €

14º Contribuyente: D. Miguel García García

NIF: 80112243T

Expedientes: GEX 109270 Apremio 390387

Importe de la deuda al 08/07/2009: 3.833'76 €

Lote único: VEHICULO: Turismo matrícula 3345FJD, marca AUDI, modelo A4 1.9 GASOIL, 5 plazas. Según diligencia de fecha 16/02/2009, situado en el Depósito del ICHL – Diputación de Córdoba.

Valor de tasación: 11.900 €

Tipo para subasta : 11.900 €

Primera Puja: 12.000 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de QUINTOS EUROS (500€) para todos los lotes excepto los nº 6 y 14 (GEX 12319, vehículo matrícula 7562DCL, y GEX 109270, vehículo matrícula 3345FJD, respectivamente) en los que se admitirán pujas por CIEN EUROS (100 €). En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En los supuestos de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiéndose que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y e-mail. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL., debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211). por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de «residuo sólido urbano», con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el

adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

I) Los vehículo a enajenar podrán ser inspeccionado del 14 al 18 de septiembre de 2009, ambos inclusive, previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfono: 901512080

Página web: www.haciendalocal.es

En Córdoba a 9 de julio de 2009.— El Jefe de Gestión Recaudatoria, Luis J. Chamorro Barranco.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

(Corrección de Error núm. 6.347/2009)

Detectado error en el anuncio nº 6347 de fecha 1-07-2009 de Autorización en Suelo no Urbanizable de Recurso Minero de la Sección A (Cantera) sito en las Ventosillas en la Mesa de las Huertas de San Sebastián Dehesa Soto Bajo y la Caballera, promovido por Charamuzca Movimientos de Tierras y Excavaciones S.L., donde dice: «para que en el plazo de diez días puedan presentarse alegaciones», **debe decir: «para que en plazo de VEINTE DIAS puedan presentarse alegaciones».**

Hornachuelos 3 de julio del 2009.—El Alcalde, Fdo.: Julian López Vázquez.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo
Área de Planeamiento y Gestión

Núm. 6.651

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2009, y en relación al expediente de Reparcelación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-E2 «Antiguo Campo de Fútbol» del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Córdoba), se acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-E2, promovido por AZAHAR INMUEBLES, S.L., todo ello en los términos de informe del Consejo de Gerencia de 4 de junio actual.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, diario de los de mayor difusión de la provincia, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, y notificación personal a cuantos resulten afectados, a fin de que formulen las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lucena, 23 de junio de 2009.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Francisco de Paula Algar Torres.

Núm. 6.929

A N U N C I O

Secretaría

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2009 el Reglamento para la prestación del servicio municipal de transporte urbano de viajeros en autobús, se somete a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, pudiendo examinarse en la Secretaría municipal.

Lucena, 30 de junio de 2009.—El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.910

A N U N C I O

Una vez ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en artº 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la misma por plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

En Priego de Córdoba, a 29 de junio de 2.009.— La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

VILLAHARTA

Núm. 6.913

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado que se menciona por causas no imputables a la administración, e intentada la notificación por dos veces en el domicilio, se procede a través del presente anuncio, a la citación de para ser notificados por comparecencia de la Resolución que se indica.

Interesado/a.— DNI— Resolución

Manuel Juan, Arenas Moreno; 30513699J; Expte. 1/SDP/09 Resolución 117/2009 de inicio de Expediente Sancionador por daños al dominio público local.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificados, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villaharta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Asimismo se advierte a los interesados que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

En Villaharta, a 26 de Junio de 2009.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

PEDROCHE

Núm. 6.915

Por resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2009 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite el proyecto de actuación para la «construcción de vivienda rural» en el Paraje «Las Tejoneras», Polígono: 16 Parcela: 68, de este término municipal, promovido por D. José Luis Moreno Díaz,, condicionado a que se aporte antes de la Resolución definitiva del proyecto de actuación, Aval para la garantía exigible en el art. 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el importe del 10% de la inversión total del Proyecto.-

SEGUNDO.- Someter a información pública el Proyecto de Actuación presentado, por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación personal a los propietarios.-

TERCERO.- Remitir copia del Proyecto de Actuación a informe de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos de lo previsto en el art. 43, 1d) L.O.U.A.

En Pedroche, a 26 de Junio de 2009.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 6.916

D. José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, hace saber:

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2009, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos municipales de Castro del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el

caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castro del Río, a 26 de junio de 2009.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 7.179

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2009, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2009, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo, se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con el artículo 169.3 y 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

AUMENTOS EN CAPITULOS DE GASTOS:

Suplementos de Partidas presupuestarias:

Capítulo III.- Gastos financieros.....15.135,00 €.
Capítulo IX.- Pasivos financieros..... 57.458,00 €.

Créditos Extraordinarios:

Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios..370.138,47€.
Capítulo VI.- Inversiones reales.....400.919,85 €.

TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRA-ORDINARIOS.....843.651,32 €.

FINANCIACION DE LOS AUMENTOS:

Bajas de partidas no comprometidas:

Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios.24.018,40 €.
Capítulo IV.- Transferencias corrientes.....2.797,50 €.

Con cargo al Remante Líquido de Tesorería

Capítulo VIII.- Activos financieros.....45.777,10 €.

Con cargo a mayores ingresos:

Capítulo IX.- Pasivos financieros.....771.058,32 €

TOTAL FINANCIACION.....843.651,32€

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 14 de julio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: José Antonio García Recio.

NUEVA CARTEYA

Núm. 6.917

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios, Realización de Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que había sido aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2006, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el Artº 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el Artº 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el de la Ordenanza se inserta a continuación:

«9º.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios, Realización de Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.- El Sr. Concejil D. Antonio Pérez Muñoz, del Grupo de I.U.L.V.-C.A., manifestó que la propuesta había sido estudiada por la Comisión de Deportes y también en la Comisión Especial de Cuentas, y consiste en proponer una nueva redacción a la tarifa de los precios de las instalaciones deportivas para actualizar la Ordenanza Fiscal.

El Sr. Concejil D. Juan Fernando Roldán López, del P.P., consideró los precios adecuados y se mostró a favor de la propuesta.

El Sr. Concejil D. Matías Oteros Feria, portavoz del Grupo del P.S.O.E. de Andalucía, consideró justificada la propuesta y manifestó el apoyo de su Grupo.

Los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en los términos siguientes:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente la modificación de la Tasa Municipal, que se mencionará, mediante el establecimiento de nuevas tarifas, dando nueva redacción a los correspondientes artículos de la Ordenanzas Fiscal, por la prestación de los servicios que igualmente se indicarán, quedando redactada en la forma siguiente:

*Tasa por Prestación de Servicios, Realización de Actividades Deportivas, y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales: Modificar el artículo 5.2 para actualizar la tarifa, y la disposición final de la Ordenanza Fiscal, que quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 5º.-

Cuota tributaria. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza, será fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes:

.../...

5.2.- Pabellón Deportivo Municipal. Campo de Fútbol y Escuelas y Talleres.

Escuela Deportiva de Futbol Federada	40,00 €
Escuela Deportiva de Tenis	40,00 €
Escuelas Deportivas	25,00 €
Gimnasia Mantenimiento (mes)	8,00 €
Aerobic (mes)	10,00 €
Alquiler Pabellon Futbol Sala (Menores)	5,33 €
Alquiler Pabellon Baloncesto (Menores)	5,33 €
Alquiler Pabellon Voleybol (Menores)	5,33 €
Alquiler Pabellon Badminton (Menores)	3,19 €
Alquiler Pabellon Mesa de Tenis de Mesa (Menores) .	1,62 €
Alquiler Pabellon Tenis (Menores)	3,19 €
Alquiler Pabellon Futbol Sala (Mayores)	10,66 €
Alquiler Pabellon Baloncesto (Mayores)	10,66 €
Alquiler Pabellon Voleybol (Mayores)	10,66 €
Alquiler Pabellon Badminton (Mayores)	6,37 €
Alquiler Pabellon Mesa de Tenis de Mesa (Mayores) .	3,19 €
Alquiler Pabellon Tenis (Mayores)	6,37 €
Alquiler Pista de Padel (sin luz)	8,00 €
Alquiler Pista de Padel (con luz)	10,00 €
Alquiler de Campo de Futbol 11 (sin luz) (Mayores) ...	20,00 €
Alquiler de Campo de Futbol 11 (con luz) (Mayores) ..	25,00 €
Alquiler de Campo de Futbol 7 (sin luz) (Mayores)	12,00 €
Alquiler de Campo de Futbol 7 (con luz) (Mayores)	15,00 €
Alquiler de Campo de Futbol 11 (sin luz) (Menores) ...	15,00 €
Alquiler de Campo de Futbol 11 (con luz) (Menores) ..	20,00 €
Alquiler de Campo de Futbol 7 (sin luz) (Menores)	10,00 €
Alquiler de Campo de Futbol 7 (con luz) (Menores)	13,00 €
Cursos de Natacion niños (15 sesiones)	25,00 €
Gimnasia en el Agua (10 sesiones)	15,00 €
Cursos de Natacion para Adultos (10 sesiones)	15,00 €
Inscripcion Talleres, Juegos, Actividades de 2 sesiones semanales (al mes).....	15,00 €
Inscripcion Ruta Senderismo	3,00 €
Inscripcion Ruta Bicicleta	5,00 €
Inscripcion Liga de Verano de Futbol Sala (Mayores)	63,95 €
Inscripcion Copa de Futbol Sala (Mayores)	60,00 €
Inscripcion Maraton Futbol Sala	63,95 €
Inscripcion Partidos de Futbol Cordoba C.F.	3 €
.../...	

«Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.»

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, referido, el presente acuerdo provisional así como las Ordenanzas Fiscales con su nueva redacción, se exhibirán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de repetida Ley, inciso último, en caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo.»»

Lo que hace público para general conocimiento.

En Nueva Carteya, a 25 de junio de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

BELALCÁZAR

Núm. 6.919

A N U N C I O

Don Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2009, así como las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El expediente ha estado de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Presupuesto.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2009, insertando a continuación su resumen por Capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones corrientes		
1.-	Impuestos directos	575.800,00
2.-	Impuestos indirectos	6.000,00
3.-	Tasas y otros ingresos	210.890,00
4.-	Transferencias corrientes	1.118.190,00
5.-	Ingresos patrimoniales	42.050,00
Total		1.952.930,00
B) Operaciones de capital		
7.-	Transferencias de capital	2.671.514,13
8.-	Activos financieros	18.000,00
9.-	Pasivos financieros	120.000,00
Total		2.809.514,13
Total Presupuesto de Ingresos		4.762.444,13

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones corrientes		
1.-	Gastos de Personal	747.900,00
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	408.030,00
3.-	Gastos financieros	103.256,00
4.-	Transferencias corrientes	167.744,56
Total		1.426.930,56
B) Operaciones de capital		
6.-	Inversiones reales	3.138.742,31
8.-	Activos financieros	18.000,00
9.-	Pasivos financieros	123.000,00
Total		3.279.742,31
Total Presupuesto de Gastos		4.706.672,87

Plantilla Municipal aprobada con el Presupuesto General para el año 2009:

I.- PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO.

Número de plazas.— Denominación plaza.— Grupo.— Nivel.— Complemento de Destino.— Situación.

A.- Habilitación Estatal:

1; Secretario-Interventor; Grupo de clasificación A, Subgrupo A1; 26; Propiedad.

B.- Escala Administración General:

2; Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C2; 18; Propiedad.

C.- Escala Administración Especial.

C1.- Clase Policía Local.

1; Jefe de Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 22; Vacante.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Propiedad.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

2; Segunda actividad Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

C2.- Clase personal oficios:

1; Personal; D; 12; Vacante.

1; Maestro; E; 10; Vacante.

II.- PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO.

Número de plazas.— Denominación plaza.— Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de limpieza; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Vacante.

1; Encargado servicios múltiples: adscrito al Servicio Municipal de Jardinería; Cubierta.

III.- PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL, CONTRATADO TEMPORALMENTE (PERSONAL DE CARÁCTER NO PERMANENTE).

Número de plazas.— Denominación plaza.— Situación.

1; Jardinero; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Cubierta.

1; Personal consultorio; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

2; Auxiliares Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo menos de 6 meses; Vacante.

3; Personal de Servicios Múltiples; Cubierta.

1; Encargado Emisora Municipal; Cubierta.

1; Dinamizador Juvenil-Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Monitor Deportivo; Cubierta.

1; Oficial 2ª Electricista; Cubierta.

1; Arquitecto Municipal; Cubierta (Contratación a tiempo parcial).

1; Arquitecto Técnico Municipal; Vacante.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, a 1 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé, Ante mí, El Secretario, Fdo. Fernando Vígara Delgado.

FUENTE-TÓJAR

Núm. 6.920

A N U N C I O

Dª María José Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de Abril de dos mil nueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«**CUARTO.- AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROMOVIDO POR D. FRANCISCO ANTONIO PIMENTEL CALVO.-** La Sra. Alcaldesa-Presidenta pasa a informar al Pleno del expediente incoado a instancia de D. Francisco Antonio Pimentel Calvo, relativo al proyecto de «CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN» en el paraje denominado «La Zarzuela», del polígono 7, parcela 94 de este término municipal, considerado de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Verificada la necesidad de emplazar la instalación proyectada en Suelo No Urbanizable, la compatibilidad del uso previsto con el planeamiento general vigente en el Municipio, y que no induce a la formación de nuevos asentamientos.

Habida cuenta que del análisis de contenido documental no se considera que la obra en cuestión tenga incidencia territorial ni ambiental, pues no se incluye el apartado II del anexo de la L.O.T.A.,

ni está incluido en las actividades sujetas a calificación ambiental de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Vistos los artículos 43 y 52 de la referida L.O.U.A., relativos a la aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno, y la necesidad de que por el promotor han de concretarse las garantías y prestaciones compensatorias con anterioridad o simultáneamente al expediente de concesión de licencia urbanística.

Vistos los informes técnicos FT(460/07)U y FT(238/08)U del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, obrantes en el expediente tramitado al efecto.

Considerando que se ha cumplido el trámite previsto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, para la tramitación del referido Proyecto de Actuación, y que no se ha presentado alegación alguna durante el periodo de información pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.147, de 06/08/2008).

Visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, refª PA-93/08, de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. Francisco Antonio Pimentel Calvo, para la «Construcción de Nave-Almacén» con emplazamiento en el paraje denominado «La Zarzuela», del polígono 7, parcela 94, de este término municipal, aplicando la excepcionalidad prevista en el artículo 43 de las NN SS PP en cuanto a las condiciones de implantación, y declarando expresamente la utilidad pública o interés social de la misma, con la advertencia de que el plazo de duración no podrá ser indefinido, de conformidad con el artículo 52.4 de la L.O.U.A., aunque sí renovable por tiempo no inferior al que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, y que deberá cumplir para su efectividad las condiciones que se impongan.

Segundo.- Comunicar al promotor la obligación de solicitar al Consistorio la preceptiva Licencia Municipal de Obras en el plazo máximo de un año desde la notificación de este acuerdo, debiendo abonar el importe correspondiente a la prestación compensatoria (1% del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, según Ordenanza Municipal Nº 24, Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable), que se devengará con ocasión del otorgamiento de aquella.

Tercero.- Establecer en el trámite de concesión de licencia la vinculación de la superficie del total de la parcela a la actividad prevista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por ciento de la inversión a realizar a fin de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la LOUA, y notificarlo al promotor de la actuación, y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como parte interesada.»

Y para que conste y surta efectos, expido la presente que firmo y sello de orden y con el Vº. Bº. de la Señora Alcaldesa, en Fuente-Tójar, a veintiuno de Abril de dos mil nueve.— Vº. Bº. La Alcaldesa, Fdo.: María J. Muñoz Alguacil.

IZNAJAR

Núm. 6.921

Información Pública

Por Hermanos Rodríguez Pacheco S.L., se ha solicitado Licencia para Licencia de Actividad para Carnicería, Charcutería y otros Productos Alimentación, sito en Plaza de la Venta, 1, de este término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, según la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Iznájar, a 30 de Junio de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

EL CARPIO

Núm. 6.922

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47, 1 y 2 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, dicto el presente,

DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones los días 6,7,8,9,10 de Julio de 2009, delego las mismas en Doña ROSA BENITEZ PEREZ, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos, Sanidad Pública, Participación Ciudadana y Coordinación de Grupo de Gobierno

2.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados

3.- Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio a 2 de Julio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo: D. Alfonso Benavides Jurado.

VILLA DEL RÍO

Núm. 6.924

A N U N C I O

Vista Acta remitida por el Servicio de la Policía Local de este Ayuntamiento, relativa al estacionamiento de un vehículo en la vía pública, sito en la Calle Pescadería junto 33, el cual parece hallarse en estado de abandono, pudiendo tal permanencia ser constitutiva de una infracción grave tipificada en el artículo 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, cuyos datos son los siguientes:

Clase: Furgoneta Mixta; Marca y Modelo: Renault Express; Matrícula: J-3715-U y titular: Excavaciones y Desmontes León, S.L.

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado; de acuerdo con lo que prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le requiere al titular del vehículo para que, en el improrrogable plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, proceda a la inmediata retirada del citado vehículo, sin que el mismo sea abandonado en otra vía pública de la localidad.

Se advierte que en caso contrario y previo informe de la Policía Local, se procederá, por parte de este Ayuntamiento sin más trámites, a la retirada del mismo.

Villa del Río, a 3 de julio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: D. Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 6.990

A N U N C I O

Por Decreto de fecha 7 de julio de 2009 se efectúa delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, Dª Mª Emilia Carrasco Manzano, por ausencia, en consideración a las vacaciones estivales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa del Río, a 7 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Bartolomé Ramírez Castro.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.925

Dª Luisa Ruiz Fernandez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que se ha dictado Decreto de esta Alcaldía con fecha actual y que literalmente es como sigue:

«DECRETO ORDEN DE EJECUCION SUBSIDIARIA

Vistos por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento el Expediente de calle/Plaza Mina Antolín, 40, cuyos titulares y domicilios se desconocen y el incumplimiento de las Ordenes de Ejecución en su día dictadas y debidamente publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 79 de fecha 29-04-09,

RESULTANDO:

- Que es urgente acometer las obras aconsejadas de demolición de cubierta existente y ejecución de cubierta nueva; para disipar los riesgos que el inmueble produce hacia la vía pública con la consiguiente integridad personal y patrimonial de los vecinos colindantes y que ordinariamente circulan por delante del inmueble expedientado.

- Que el o los expedientados han incumplido la orden de ejecución que se publicó con fecha 29-04-09 y han transcurridos los plazos concedidos.

- Que resulta urgente contratar la ejecución de las obras que por su cuantía pueden verificarse de forma directa y con cargo a las partidas ordinarias del presupuesto Municipal.

Conforme a las facultades que me confiere la presente legislación:

DECRETO:

Ordenar las ejecuciones subsidiarias y a costa de los expedientados de las obras ordenadas, habilitando para ello la contratación inmediata de su ejecución con cargo a los expedientados.

Se hace saber a los interesados que contra la presente Resolución, se puede interponer Recurso Contencioso – Administrativo ante el Órgano competente, en el plazo de dos meses, al ponerse fin a la vía ejecutiva, sin que le interposición del recurso paralice la ejecutividad del Acto; sino por las causas y con los requisitos previstos en la Legislación vigente.»

Lo que se hace saber para el general conocimiento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 24 de junio de 2009.—La Alcaldesa, Luisa Ruíz Fernández.

—————
Núm. 6.926

DECRETO ORDEN DE EJECUCION URBANÍSTICA

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en Avda de Andalucía, 30 esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de demolición de la edificación, vallado del solar con fábrica de bloques y pintado del mismo, recogida y canalización de aguas pluviales en el referido inmueble de Av. de Andalucía, 30

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del Expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Órgano competente, sin que la interposición del Recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 2 de junio de 2009.—La Alcaldesa, Luisa Ruíz Fernández.

—————
Núm. 6.927

Dª Luisa Ruiz Fernandez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que se ha dictado Decreto de esta Alcaldía con fecha actual y que literalmente es como sigue:

«DECRETO ORDEN DE EJECUCION SUBSIDIARIA

Vistos por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento el Expediente de calle/Plaza Antolín, 22, cuyos titulares y domicilios se desconocen y el incumplimiento de las Ordenes de Ejecución

en su día dictadas y debidamente publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº de fecha 15-11-07,

RESULTANDO:

- Que es urgente acometer las obras aconsejadas de demolición de la edificación y limpieza de solar, evacuación de aguas pluviales, reparación de medianerías y cerramiento del mismo con fábrica de bloques a 2,5 mts de altura; para disipar los riesgos que el inmueble produce hacia la vía pública con la consiguiente integridad personal y patrimonial de los vecinos colindantes y que ordinariamente circulan por delante del inmueble expedientado.

- Que el o los expedientados han incumplido la orden de ejecución que se publicó con fecha ... y han transcurridos los plazos concedidos.

- Que resulta urgente contratar la ejecución de las obras que por su cuantía pueden verificarse de forma directa y con cargo a las partidas ordinarias del presupuesto Municipal.

Conforme a las facultades que me confiere la presente legislación:

DECRETO:

Ordenar las ejecuciones subsidiarias y a costa de los expedientados de las obras ordenadas, habilitando para ello la contratación inmediata de su ejecución con cargo a los expedientados.

Se hace saber a los interesados que contra la presente Resolución, se puede interponer Recurso Contencioso – Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, al ponerse fin a la vía ejecutiva, sin que le interposición del recurso paralice la ejecutividad del Acto; sino por las causas y con los requisitos previstos en la Legislación vigente.»

Lo que se hace saber para el general conocimiento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 2 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Luisa Ruíz Fernández.

—————
Núm. 6.928

DECRETO ORDEN DE EJECUCION URBANÍSTICA

No resultando posible la localización del o los propietarios del inmueble situado en calle Valeriano Orden Palomino, 18 de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de demolición de la edificación y limpieza de solar, evacuación de aguas pluviales y cerramiento del mismo con fábrica de bloques a 2,5, mts de altura, en el referido solar/inmueble de calle Valeriano Orden Palomino, 18

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del Expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, sin que la interposición del Recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de junio de 2009.—La Alcaldesa, Luisa Ruíz Fernández.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 6.989

A N U N C I O

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 90 de 15 de mayo de 2009, se publicó el anuncio de la aprobación definitiva la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fernán Núñez, para la construcción de un aparcamiento subterráneo en el Paseo de Santa Marina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 11 de junio de 2009, se ha emitido por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación

del Territorio, Certificación Registral de Inscripción y Depósito del Instrumento de Planeamiento antes descrito.

De acuerdo con el punto 3ª de dicha certificación, se ordena la publicación del presente anuncio para ratificar el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 90 de fecha 15 de mayo de 2009.

En Fernán Núñez, a 7 julio 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Niños Ferrández.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 7.060

A N U N C I O

Intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible por causas no imputables a esta Corporación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación del interesado que se relaciona para ser notificado por edicto público:

a) Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

b) Plazo para la presentación del interesado: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

c) Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva del Rey (Córdoba).

d) Notificación pendiente de baja por inscripción indebida:

- Nombre: Dragos Gabriel Tranca.

Nacionalidad: Rumana.

Fecha de nacimiento: 10.10.1995.

Pasaporte: 00238253.

- Nombre: Mihai Ionut Tranca.

Nacionalidad: Rumana.

Fecha de nacimiento: 30.10.1983.

Pasaporte: 09309774.

- Nombre: Elisa Máxima Suescum Fernández.

Nacionalidad: Francesa.

Fecha de nacimiento: 08.04.1925.

Pasaporte: 970942200442.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de los interesados en estas Oficinas Municipales las notificaciones se entenderán realizadas a todos los efectos legales, continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población.

Villanueva del Rey a 8 de julio de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 6.836

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de junio del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montilla

Doña Mercedes María Hidalgo Espejo, Juez de Paz Titular de Fernán Núñez (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 24 de junio de 2009.— La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

Secretaría de Gobierno

Núm. 6.837

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión cele-

brada el día 23 de junio del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Posadas

Don Rafael Román Márquez, Juez de Paz Sustituto de Hornachuelos (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 24 de junio de 2009.— La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

CÓRDOBA

Núm. 6.868

Dª. Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 53/2009, dimanante de autos núm. 324/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José Romero Muñoz contra Emilio Mejias Villar S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintiseis de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Emilio Mejias Villar S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.484,17 de principal más 1.309,72 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Emilio Mejias Villar S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 26 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 6.869

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 137/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Navarro García, contra Campus Cátering, S.L., en la que con fecha 26 de junio de 2009, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 26 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del Auto por la suma de 17.457,89 euros en concepto de principal, más la de 3.055,13 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficio al Servicio de Índices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Campus Cátering, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 26 de junio de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 6.939

De conformidad con el acuerdo de pleno adoptado por esta Corporación el pasado 21/05/09, por el que se aprueban el Pliego de Cláusulas administrativas que regirán la convocatoria para la contratación de la terminación de las obras contenidas en el Proyecto de Mejora del Tramo Urbano de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Obejo (Córdoba), carretera N-432ª de P.K. 249+600 al 253+905, que se esta tramitando en este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 100/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Terminación obras contenidas en el proyecto de mejora de tramo urbano de la red de carreteras del estado en el termino municipal de Obejo, n-432, p.k. 249+600 al 253+905.

- Lugar de ejecución: Termino Municipal de Obejo
- Plazo de ejecución (meses): 4 Meses

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 503.712,99 euros, y 80.594,08 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional. 3% Importe de Licitación
TOTAL 17.529,21 €

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento
- Domicilio: Calle Iglesia 16
- Localidad y código postal: 14310-Obejo
- Teléfono: 957 36 90 42
- Telefax:957 36 90 66

7. Criterios de Valoración de las Ofertas¹

Se establecen los criterios de valoración cuyo orden de la prelación es el siguiente:

- Mejoras (De 0 A 10 Puntos).
 - Empleo de Mano de Obra Local (0 A 10 Ptos.).
 - Plazo de Garantía (De 0 A 10 Pts.).
 - Plazo de Ejecucion [De 0 A 10 Puntos].
 - Precio (de 0 a 10 pts.)
- La puntuación máxima será de 50 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: 30 días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.
- Documentación a presentar: la especificada en los Pliegos
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento
 - Domicilio: Calle Iglesia núm. 16
 - Localidad y código postal: 14310-Obejo

Igualmente, se podrán presentar las correspondientes ofertas en la Oficina Municipal que este Ayuntamiento mantiene abierta en el núcleo de Cerro Muriano (Obejo), sito en la calle Vistalegre, 1, 14350-Cerro Muriano (Obejo)

10. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento
- Domicilio: Calle Iglesia 16
- Localidad: 14310-Obejo
- Fecha: Dentro de los 15 días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 10.00H. A.M

12. Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario definitivo.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.obejo.es.

¹ Tal y como establece el artículo 134.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación, en caso de que deba publicarse.

En Obejo, a 1 de julio de 2009.— La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

Núm. 6.942

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01/07/09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Construcción de Cerramiento en el Recinto del Hogar de la Tercera Edad de Cerro Muriano lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Obejo
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente:417/2008

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del objeto: Construcción de cerramiento en el recinto del hogar de la tercera edad de Cerro Muriano

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 92.623,09 euros y 14.819,69 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- Fecha:01/07/09
- Contratista: Fran Gonzalez S.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 107.442,78 €

En Obejo, a 1 de Julio de 2009.— La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

AÑORA

Núm. 6.996

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art.138 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras denominado «Reforma de la pavimentación e instalaciones de la Calle San Sebastián», financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local regulado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Añora.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 3-A/2.009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Reforma de la pavimentación e instalaciones de la Calle San Sebastián.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 78.572,80 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de Junio de 2.009.
 - b) Contratista: D. Rafael Espejo Caballero.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 78.572,80 euros (IVA excluido).

Añora, a 26 de Junio de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

BAENA

Núm. 7.040

Anuncio de Licitación

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, en fecha 23 de junio de 2009, el expediente de contratación de las obras de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor de la Puerta Oriental y Santuario de Torreparedones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintiséis de la Ley treinta dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: Obras-34/2009

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Consolidación, restauración y puesta en valor de la puerta oriental y santuario de torreparedones.
- b) Lugar de ejecución: Yacimiento Arqueológico de Torreparedones.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 463.546,53 euros IVA excluido

5.- Garantía provisional: 9.270,93 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Baena
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Baena (14850)
- d) Teléfono: 957 665118
- e) Telefax: 957671108
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez días anteriores a la finalización de la presentación de las ofertas.

Diez días anteriores a la finalización de la presentación de las ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo K: Especiales
- Subgrupo 7: Restauración de bienes inmuebles histórico-artístico.
- Categoría: d

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación del Ayuntamiento.
 1. Entidad: Ayuntamiento de Baena
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1
 3. Localidad y código postal: Baena-14850-
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses
- e) Admisión de variantes o mejoras: No procede.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Baena
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1
- c) Localidad: Baena
- d) Fecha: Decimo día hábil a contar del siguiente a la finalización de plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 13,00

10.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: <http://www.baena.es/>.

En Baena, a 23 de junio de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

VIMCOSA,

VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A.

Núm. 6.605

1. OBJETO

Este programa tiene por objeto establecer medidas de apoyo económico para facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler.

Se atenderán con carácter prioritario a colectivos y grupos de especial protección.

Serán objeto de este programa las peticiones realizadas provenientes de composiciones familiares que no dispongan de una vivienda en razón de cualquier título, o que disponiendo de una en régimen de arrendamiento, ésta carezca de condiciones de habitabilidad básicas.

Del mismo modo se articulan ayudas económicas de emergencia destinadas a familias que se hallen en dificultad temporal para hacer frente al pago de las rentas de la vivienda que ocupan debido a circunstancias sobrevenidas de especial gravedad.

2. REQUISITOS

2.1. Generales

2.1.1 De la Composición familiar:

a) Ser personas mayores de edad o menores emancipadas y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común.

b) No ser titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente, ni ser titulares de un derecho de uso sobre una vivienda pública, salvo que se acredite la previa devolución al ente público propietario.

c) No haber sido beneficiario/a de alguna ayuda estatal, autonómica o municipal destinada a la misma finalidad, en los últimos cinco años.

d) Ingresos mínimos y máximos:

- Tener unos ingresos familiares mínimos superiores a 1 vez el IPREM (6.980,80 euros para el año 2007 y 7.236,60 euros para el año 2008) en el caso de un solo integrante, incrementándose para el segundo integrante mayor de edad en 1.500,00 Euros y en 500,00 Euros para los siguientes.

En el caso de que dichos ingresos mínimos no puedan justificarse en el correspondiente período impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá la acreditación del período posterior. Para los casos de petición de ayudas de emergencia los ingresos podrán acreditarse mediante valoración o informe social.

- Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM. A estos efectos se tendrán en cuenta los percibidos en el último ejercicio declarado. Para ingresos correspondientes al año 2007 los ingresos máximos anuales serán de 17.472 Euros (18.091,50 euros para el año 2008)

e) No disponer de un patrimonio con un valor superior 4 veces el I.P.R.E.M. correspondiente al año 2008, sin que en dicho valor se consideren los bienes afectos a actividades profesionales o empresariales.

f) Deberán estar empadronados/as en Córdoba con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo en aquellos casos en que desarrollando su actividad laboral en Córdoba residan en otro municipio, en cuyo caso habrán de justificar el empadronamiento antes de percibir la ayuda, y en cualquier caso en un plazo máximo de un mes desde la firma del contrato de arrendamiento de la nueva vivienda.

2.1.2. De la vivienda objeto de la ayuda económica:

a) Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones, etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán disponer de las

debidas condiciones de habitabilidad y no podrán superar 90 metros cuadrados útiles.

b) Para percibir las ayudas, la composición familiar solicitante deberá formalizar el correspondiente contrato de alquiler ajustándose éste a las determinaciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y deberá ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente durante el período que se estén percibiendo las ayudas.

c) No podrá concederse la ayuda cuando cualquier integrante de la composición familiar solicitante tuviera parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que arrienda la vivienda objeto de la ayuda, o fuera socio/a o participe de la persona jurídica que actúa como arrendador/a.

d) La renta máxima mensual de alquiler no podrá ser superior para viviendas cuya superficie útil sea mayor de 60 m². a 7,19 euros/m² útil, y de 9 euros/m² útil si la superficie es igual o inferior a 60 m². Si el importe de la comunidad está incluido en la renta se estimará que representa el 10 % de la renta como máximo.

e) En el caso de solicitar la ayuda por no disponer la vivienda en la que residen de las condiciones básicas de habitabilidad deberán acreditar estar empadronados en dicha vivienda con anterioridad a la presentación de la solicitud. En el caso de que tras la presentación de la solicitud la composición familiar solicitante decidiera abandonar la vivienda arrendada, deberá ponerlo previamente en conocimiento de Vimcorsa con el fin de que se pueda realizar el informe técnico correspondiente a afectos de la valoración de su expediente. En caso contrario la causa por la que se solicitaba la ayuda no podrá comprobarse y se procederá a la denegación de la ayuda y al archivo del expediente.

2.2. De las solicitudes de ayuda de emergencia.

Además de los requisitos generales de la composición familiar y los indicados en los apartados a) y c) de los requisitos de la vivienda objeto de la ayuda económica (2.1.2), se deberán acreditar los siguientes:

a) Que la deuda por impago de la renta de la vivienda arrendada no sea superior a dos meses.

b) Que la renta de la vivienda no supere 550 euros/mensuales.

c) Que la vivienda cuente con las debidas condiciones de habitabilidad.

d) Que la composición familiar solicitante reside en la vivienda arrendada al menos con seis meses de antigüedad

e) Que el contrato de arrendamiento y sus prórrogas no tengan fijada su fecha de finalización en los próximos seis meses desde la presentación de la solicitud, debiéndose ajustar éste a las determinaciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos, o compromiso del/la propietario/a de adecuarlo a dicha normativa.

f) Los motivos de índole laboral que hayan provocado la disminución de los ingresos familiares y/o aquellas otras circunstancias de carácter económico que han supuesto o van a suponer a corto plazo el impago de la renta.

3. AYUDAS.

- Ayudas para el acceso al alquiler: Consistirá en el abono de una ayuda de 150 euros/mensuales por vivienda y por un plazo máximo de un año, abonándose a la composición familiar beneficiaria de la ayuda, previa justificación suficiente de haber abonado la mensualidad correspondiente al mes anterior.

- Ayudas de emergencia: Reunidos los requisitos, se elaborará propuesta de concesión de la ayuda en aquellos casos que la intervención supongan una expectativa favorable de solución a la problemática planteada. Consistirá en el abono de una ayuda de 150 euros/mensuales por vivienda y por un plazo de seis meses, abonándose a la composición familiar beneficiaria de la ayuda, previa justificación suficiente de haber abonado la mensualidad correspondiente al mes anterior. Esta ayuda podrá prorrogarse una sola vez por otros seis meses si se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda. Esta ayuda no es incompatible sino complementaria con la que pudiera concederse por parte de los servicios sociales municipales para disminuir la deuda por rentas de alquiler impagadas.

Tanto las ayudas al acceso al alquiler como las ayudas de emergencia, de concederse y percibirse no se podrán solicitar nuevamente hasta que hayan transcurrido al menos cinco años desde la fecha de su reconocimiento, ni podrán superar éstas la mitad de la renta del alquiler mensual.

4. PUBLICIDAD.

La convocatoria se efectuará en los medios de difusión que garanticen los principios de publicidad, igualdad y concurrencia y, al menos, a través de anuncios en el periódico de mayor difusión en la localidad.

Para la obtención de documentación e información se deberán dirigir al departamento de Información de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (Vimcorsa), sita en la calle Ángel de Saavedra, número 9 de Córdoba en horario de 9,30 a 14,00 de lunes a viernes, y en el teléfono 957477711.

Toda la información y la documentación de la convocatoria será publicada en la página Web de Vimcorsa www.vimcorsa.com.

5.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Vimcorsa señalará en la oferta un plazo para que todas las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto a la solicitud.

Se abrirá al menos un plazo en el año 2009 con una duración mínima de un mes.

-Para el caso de ayudas al acceso al alquiler, en función de la disponibilidad económica, y en caso de poder atender nuevas peticiones, se abrirán nuevos plazos para la presentación de solicitudes siempre y cuando al menos haya recursos para diez ayudas y que además no estuviera abierto un programa de ayudas equivalente de una anualidad posterior.

-Las peticiones de ayudas de emergencia presentadas con posterioridad al cierre del plazo se atenderán por paquetes mensuales y de un máximo de 20 solicitudes que una vez cumplimentadas y valoradas se propondrá su resolución, todo ello igualmente en función de la disponibilidad económica, y que en ese momento no estuviera abierto un programa de ayudas equivalente de una anualidad posterior.

Sólo se admitirá una solicitud por composición familiar solicitante, no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más solicitudes al mismo tiempo.

En el caso de que una persona conste como solicitante de la ayuda en dos o más solicitudes sólo se le tendrá en cuenta en la última presentada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, u otros plazos que eventualmente pudieran abrirse se elaborará un listado provisional de las solicitudes presentadas.

Confeccionado el listado provisional de adjudicatarios/as se expondrá públicamente durante un periodo mínimo de veinte días, para lo cual se anunciará en un periódico de ámbito provincial durante dos días alternos. Igualmente el listado provisional de admitidos y excluidos, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede de Vimcorsa, sita en C/ Ángel de Saavedra nº 9 de Córdoba. Durante este periodo se admitirán las alegaciones que correspondan.

Las alegaciones que se presenten durante el período abierto para exposición pública, serán evaluadas por el Departamento de Alquiler.

En caso de que faltase algún documento por aportar, Vimcorsa lo hará saber al interesado quién deberá subsanarlo en el plazo improrrogable de cinco días, transcurrido el cual sin que se hubiese completado el trámite, se procederá al archivo definitivo del expediente.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y subsanadas en su caso las existentes Vimcorsa resolverá definitivamente, quedando aprobado así el listado definitivo de adjudicatarios, del mismo modo se procederá en el caso de las ayudas de emergencia que se presenten y se valoren una vez cerrado el plazo inicial.

El listado definitivo, será publicado en el tablón de anuncios de Vimcorsa, y los adjudicatarios definitivos, serán notificados personalmente.

Una vez comprobado que la composición familiar adjudicataria de la ayuda cumple los requisitos establecidos en el presente pliego podrá percibir la ayuda concedida. Por tanto la inclusión inicial en la lista definitiva no supone la adquisición de derecho alguno por parte de la composición familiar solicitante.

El procedimiento interno que se seguirá para la recepción, estudio, concesión, denegación y gestión de las ayudas, será el que aparece en los programas incluidos en el presente documento, que en todo caso se basa en los principios marcados en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 3.2 de la misma.

Igualmente, para todas aquéllas cuestiones no tratadas expresamente en el presente pliego, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Ayudas al acceso al alquiler.

Se establecen dos grupos de preferencia:

- Grupo de preferencia 1: Se incluyen en este grupo:

A) Los colectivos de especial protección definidos en el punto 10 del presente pliego.

B) La composición familiar solicitante se halle incurso en un procedimiento de desahucio por causa no imputable a ella.

C) La composición familiar solicitante en que se acredite la carencia en la vivienda actual de alguna de las condiciones de habitabilidad establecidas en el presente pliego (Anexo I)

- Grupo de Grupo de Preferencia 2: Resto de los casos.

En primer lugar se atenderán las solicitudes de composiciones familiares solicitantes pertenecientes al grupo de preferencia 1, que a su vez se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

Ordenación del Grupo de Preferencia 1.

1º.- Tendrán preferencia las peticiones realizadas por víctimas de violencia de género.

2º.- A continuación las composiciones familiares donde existan personas con dificultades de movilidad en los términos recogidos en este pliego y residan en una vivienda que carezca de las condiciones de accesibilidad indicadas en el anexo I.

Cada uno de estos grupos (1º y 2º) se ordenarán entre los que formen parte de cada uno de ellos por ingresos, de menor a mayor, en términos de nº de veces el IPREM.

3º.- Finalmente y en un solo grupo el resto de colectivos que componen el Grupo de Preferencia 1 que se ordenarán igualmente por ingresos, de menor a mayor, en términos de nº de veces el IPREM.

Ordenación del Grupo de Preferencia 2. Se realizará por ingresos, de menor a mayor, en términos de nº de veces el IPREM.

6.2. Ayudas de emergencia.

Los criterios de adjudicación para las ayudas de emergencia serán, durante el primer plazo abierto para presentar solicitudes, los siguientes:

- Grupo de preferencia 1: Se incluyen en este grupo los colectivos de especial protección definidos en el punto 10 del presente pliego.

- Grupo de Grupo de Preferencia 2: Resto de los casos.

En primer lugar se atenderán las solicitudes de composiciones familiares solicitantes pertenecientes al grupo de preferencia 1, que a su vez se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

Ordenación del Grupo de Preferencia 1.

1º.- Tendrán preferencia las peticiones realizadas por víctimas de violencia de género, y se ordenarán por ingresos, de menor a mayor, en términos de nº de veces el IPREM.

2º.- Después el resto de colectivos que componen el Grupo de Preferencia 1 que se ordenarán igualmente por ingresos, de menor a mayor, en términos de nº de veces el IPREM.

Ordenación del Grupo de Preferencia 2. Se realizará por ingresos, de menor a mayor, en términos de nº de veces el IPREM.

A partir del cierre del primer plazo, las solicitudes de ayuda de emergencia se valoran individualmente conforme se formalice la petición y se disponga de toda la documentación necesaria para ello, proponiéndose la concesión o denegación de la misma.

7.- TRAMITACIÓN DE LA AYUDA.

a) Ayuda al acceso al alquiler. Comunicada la ayuda concedida al/la representante de la composición familiar solicitante, dispondrá de un mes para informar a Vimcorsa de la vivienda que pretenden alquilar y sus características. Previo informe favorable de los servicios técnicos, deberá formalizar el contrato de alquiler en los términos indicados en el punto 2.1.2 b) anterior y aportar el mismo en el plazo de quince días.

El incumplimiento de los plazos indicados anteriormente por el solicitante podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda concedida inicialmente, y se acudirá a los/las siguientes aspirantes de la lista.

b) Ayuda de emergencia. Se le comunicará la ayuda concedida al/la representante de la a composición familiar solicitante, donde

se indicarán, de existir, los condiciones que en cada caso se determinen en la propuesta de resolución para la percepción de la ayuda y el plazo para ello. Su incumplimiento por la composición familiar solicitante podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda concedida inicialmente, y se acudirá a los/las siguientes aspirantes de la lista.

8. RECURSOS.

El Consejo de Administración de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. «Vimcorsa» ha asignado para el ejercicio 2009, unos recursos de 300.000,00 €, de los cuales 100.000 € se destinaran a las ayudas para el acceso al alquiler y el resto a las ayudas de emergencia, quedando condicionadas las ayudas reguladas por el presente pliego a la disponibilidad de dicha cifra.

En el caso de que tras la gestión de todos los expedientes admitidos no se hubieran agotado los recursos asignados, el remanente se asignará conforme a lo que determine el Consejo de Administración.

9. CAUSA DE PÉRDIDA DE LAS AYUDAS Y PENALIZACIONES.-

Serán causas de pérdida de la ayuda:

- a) El retraso en el pago de la renta o en las cuotas de comunidad en más de dos mensualidades.
- b) El subarriendo total o parcial de la vivienda alquilada.
- c) La adquisición por cualquier título de una vivienda en propiedad, o adjudicación de una vivienda pública.
- d) No ser habitada por el/la beneficiario/a de la ayuda o los integrantes de la composición familiar por plazo superior a un mes.
- e) No respetar las normas de convivencia que la comunidad de propietarios tenga establecidas.
- f) Causar daños en la vivienda arrendada.
- g) Obtener cualquier otra ayuda estatal o autonómica para favorecer el acceso a los ciudadanos/as a la vivienda.

10.- DEFINICIONES.

Colectivos o grupos de especial protección

a) Jóvenes: Aquellas personas que a la fecha de presentación de la solicitud no hayan cumplido 35 años. El requisito de la edad del/la joven, a los efectos de ser destinatario/a de la ayuda deberá ser cumplido por el/la destinatario/a que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares. No se incluirán en este cupo aquellos/as jóvenes que reúnan los requisitos para obtener la ayuda de renta básica de emancipación.

b) Mayores: Aquellas personas que a la fecha de presentación de la solicitud hayan cumplido los 65 años. El requisito de la edad del mayor, a los efectos de ser destinatario/a de la ayuda deberá ser cumplido por el/la destinatario/a que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

c) Familias numerosas: Las así consideradas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, y por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de seguridad social, que también considera familia numerosa a aquella compuesta por el padre o la madre, con dos hijos/as, cuando haya fallecido el otro progenitor.

d) Familia monomarental o monoparental: La integrada por el padre o la madre y los hijos o hijas con los que convivan o, en su caso, la persona tutora legal y los menores sujetos a tutela.

No se considerará familia monomarental o monoparental cuando el solicitante conviva con el padre o la madre de alguno de los hijos/as.

e) Víctimas de violencia de género: Aquellas que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

f) Víctimas de terrorismo: Aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

g) Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar: Aquellas que acrediten documentalmente que tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial. (1)

(1) No se admitirá en este grupo cuando la privación del uso de la vivienda familiar sea consecuencia de la existencia de violencia

de género ni en el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio regulador en cuanto a pensiones alimenticias, compensatorias, etc. y haya constancia de ello.

h) Emigrantes retornados: Aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

i) Composiciones familiares con personas en situación de dependencia:

Aquellas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

j) Personas con discapacidad: Aquellas que acrediten documentalmente estar comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La acreditación del grado de minusvalía se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.

k) Personas con dificultades de movilidad: A efectos de este Pliego, se entiende como personas con dificultades de movilidad, aquellas que tengan una discapacidad reconocida oficialmente al menos de un 40 por ciento de grado de minusvalía y movilidad reducida. A estos efectos se deberá aportar el certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, así como la existencia de dificultades de movilidad conforme al anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

l) Familias en situación o riesgo de exclusión social: Aquellas respecto de las cuales desde los Servicios Sociales se indiquen carencias personales, económicas, laborales o de otra índole que, en su conjunto, provoquen una situación de exclusión social o el riesgo de acceder a ella.

Composición Familiar

Se considera composición familiar solicitante al conjunto de personas que tengan intención de convivir en la vivienda objeto de la ayuda, exista o no, entre ellos, relación de parentesco, y en todo caso a:

a) La unidad familiar tal como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) A las parejas definidas en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de hecho, sin perjuicio de las limitaciones que respecto a las mismas se deriven como consecuencia de la normativa estatal en la materia.

c) A las personas que no estén integradas en una unidad familiar conforme a lo previsto en el los apartados a) y b) anteriores.

Al objeto de determinar el número de personas de la composición familiar solicitante se considerarán aquellas que a la fecha de apertura del plazo para la presentación de la solicitud figuren empadronados en el mismo domicilio, a excepción de aquellos solicitantes que aún residiendo en domicilios distintos manifiesten su intención de convivir. En caso de diferir de los que se acrediten con la presentación de la solicitud deberá justificarse debidamente el motivo de dicha variación.

Se entenderá representante de la composición familiar solicitante a la persona que figure como primer solicitante.

Ingresos

A efectos de lo establecido en el presente pliego, los ingresos se referirán a los de todos los integrantes de la composición familiar solicitante.

La determinación de los ingresos de la composición familiar solicitante a los efectos del presente Pliego, se realizará en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2008-2012, teniendo en cuenta los coeficientes multiplicativos correctores establecidos en su apartado 3.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Es el indicador definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

El IPREM del año 2007, aplicable para el cálculo de los ingresos familiares desde el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 (final del período de declaración del ejercicio 2008 a efectos del IRPF) es de una cuantía anual de 6.988,80 euros

11.- NORMATIVA DE REFERENCIA.

Este Pliego está sujeto a las modificaciones y correcciones que por parte del Estado o de la Comunidad Autónoma se planteen para el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento para la adjudicación de viviendas en régimen de venta que desarrollen los planes estatal y autonómico de vivienda y suelo.

Igualmente, este Pliego hace referencia a diferentes normativas de distintos ámbitos, así como a conceptos cuya definición está regulada por su legislación específica. En caso de modificación o derogación de las diferentes normativas empleadas se aplicarán en el sentido y a partir del momento que corresponda las que las sustituyan, procediendo si fuera el caso a la modificación puntual del Pliego de Condiciones.

12.- TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DATOS.

Los datos personales de los/las solicitantes facilitados por éstos/as a Vimcorsa, ahora y en el futuro e incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados, serán incluidos en sus ficheros automatizados con la finalidad de utilización por Vimcorsa para la gestión, tramitación, valoración de la solicitud de vivienda, así como para la obtención de datos genéricos para informes estadísticos. El responsable del tratamiento es Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. con domicilio en Ángel de Saavedra, número 9 de Córdoba. Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos previstos por la ley.

13. FACULTADES.

Con el objetivo de agilizar la prestación de la ayuda el procedimiento de aprobación tanto de listas provisionales, valoración de alegaciones y listas definitivas, así como de concesión de las ayudas se realizará por parte de la Sra. Presidenta y se dará cuenta posteriormente al Consejo de Administración.

14.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Pliego, una vez aprobado por el Consejo de Administración de Vimcorsa, y a partir de su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba a 4 de mayo de 2009

Anexo I. Condiciones de habitabilidad básicas.

Se admitirán las peticiones de ayuda que se basen en la carencia en la vivienda actual de alguna de las condiciones de habitabilidad que se indican a continuación:

a) De estabilidad y resistencia en los elementos estructurales (suelos, paredes, techos, escaleras etc.)

b) De seguridad en las instalaciones.

c) De las debidas condiciones de salubridad derivadas de falta de luz natural, ventilación o de la existencia de humedades generalizadas persistentes.

e) De accesibilidad y funcionalidad de la vivienda para aquellos casos de que en la composición familiar haya personas con dificultades de movilidad en los términos recogidos en este pliego.

Igualmente se valorarán condiciones de habitabilidad y de mínima superficie de la vivienda, que en base a un informe técnico lo sean, en términos equivalentes de urgencia y precariedad de la vivienda, a lo indicado en los apartados anteriores.

Córdoba, 26 de junio de 2009.—El Gerente, Fdo.: Rafael Obbero Guisado.